Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

798

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 03 SEP 2021

PROCESO VERBAL RAD. **2018-0267**

En vista del informe secretarial que precede y tomando en cuenta que transcurrió en silencio el término concedido en auto de fecha 30 de julio de 2021 -folio 796-, aunado a que es procedente lo que las partes solicitan a folios 785 a 794, el Despacho dispone:

1. **Decretar** la **terminación** del presente proceso, **por transacción celebrada entre las partes.**

2. **Decretar** el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen practicado. Para tal fin, se ordena a la Secretaría emitir los oficios respectivos; no obstante, de existir embargo de remanentes vigente, por Secretaría pónganse las medidas respectivas a órdenes del Juzgado que los solicitó.

3. Sin lugar a costas, conforme lo solicitado por las partes en el escrito en comento.

Una vez cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 86, hoy 06 SEP 2021

ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN
Secretario